#### SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 r
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.		
Por un año	360	rs.
Por medio año	180	
Por tres in ses	90	
En Canarias y Baleares.		
Por un año	400	
Por m dio año	200	
Por tres in ses	100	
En Indias.		
Por un año	+40	
Por medio año	220	
Por tree moses	110	

# PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. S ñora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Comunicación remitida á este ministerio por el encargado de la regencia de la audiencia de Sevilla.

Regencia de la audiencia territorial de Sevilla. - Exemo. senor: Paso á manos de V. E. la nota de los reos prófugos aprehendidos des le mi última comunicacion del 14 del corriente, prometiéndome que la noble emulacion suscitada entre los jueces del territorio producirá el favorable resultado que me he

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 20 de Marzo de 1845.—Exemo. Sr. - Juan J. G. Nandin. - Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Nota de los reos prófugos aprehendidos desde mi última comunicacion del 14 del corriente.

## Moron.

Bartolomé García y Antonio Plaza, por heridas. Pedro Cabrera, por conato de violacion. Juan Lopez Rodriguez, por asonadas.

Juzgado primero de Córdoba.

Juan Matencio

Antonio Delgado Carrillo y José Romero, presentados.

Alcalá de Guadaira.

Juan Navarro.

Huelva.

Juan Lozano, procesado con repeticion por heri las.

Posadas.

Antonio Blanco, condenado á 10 años de presidio por robo en enadrilla.

Vicente Martin, por heridas.

Marchena.

Antonio Gonzalez, alias el Guapo, por beridas.

Moguer.

Francisco García y Juan de Aragon.

Sevilla 20 de Marzo de 1845.—Juan J. G. Nandin.

## PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El gese político de Orense con fecha 21 del corriente da parte à este ministerio de que en la noche del 15 del actual el agente de proteccion y seguridad pública D. Cosme Vazquez, auxiliado de cinco guardias civiles, capturó dos criminales, llamados Domingo Percz y Pedro Losada, alias Tupon, individuos de la gavilla que últimamente robó á tres párrocos en aquella provincia, anadiendo que faltan dos para que se consiga la total aprehension de la citada gavilla.

Comunicaciones recibidas en el ministerio de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino. Exemo. Sr.: Segun los partes que me ha dirigido el coronel primer gefe de la comandancia de carabineros de Cádiz, en 10 y 15 del corriente, aparece haberse conseguido por el capitan Don Juan Quijada, el subterente D. Adrian Sanz y varios individuos la aprehension de una barquilla con 26 fardos de tabaco, en las aguas que llaman la Poza, la tarde del 6, y por el de caballería D. Fernando Ceballos otra de 12 cargas de tabaco y ropa y ocho caballos la noche del 10 al 11 del mismo en las inmediaciones de la ciudad de Jerez. Y lo participo á V. E. para su debido conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1845.-Exemo. Sr.-Luis Armero.-Exemo. Sr. Ministro de Ha-

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino. Excelentísimo Sr.: El gefe de la comandancia de carabineros de Zaragoza en 16 del actual me participa lo que sigue:

Exemo, Sr.: El subteniente graduado sargento segundo de infantería de esta comandancia D. Santos Fernandez desde Ga-Hur con fecha 14 del que corre me da parte de que por notic as que tuvo en el dia 11, salió d aquel punto con el cabo primero Rafael Ayala y 10 carabineros á situarse en las inmediaciones del Arco del Reguero, en el canal imperial y entre los campos de Gallur y Luceni, por cuyo punto debian pasar, segun lo que sabia, varias cargas de géneros de contraban lo es coltadas por paisanos armados, enyo paso tuvo lugar á la una de la mañana del siguiente dia 12 por el citado Arco del Reguero: cerciorado de ello el citado sargento se presentó delante con su fuerza dando la voz de alto á los carabineros, que fue contestada con una descarga de los contrabandistas, mandando por su parte romper el fuego y cargar á la bayoneta, no habiendo conseguido que los contrabandistas abandonasen las cargas hasta despues de media hora de fuego, haciéndolo entonces con tal pavura y desaliento, que cortaron las cinchas de las caballerías, y dejaron en el campo 18 fardos de géneros y dos caballerías mayores, salvándose el resto, y teniendo que repasar el canal en cienda.

direccion al Ebro, no habiéndole sido posible darles alcance por la oscuridad de la noche y la corta fuerza que tenia á sus ór-

Los referidos 18 fardos y las dos caballerías mayores aprehendidas di órden para que fuesen conducidas á esta capital, habiendo llegado en el dia de hoy.

Todo lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiende V. E. para su satisfaccion.

Y lo pongo en el superior e mocimiento de V. E. para que le conste. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1845.-Exemo. Sr. - Luis Armero. - Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.-Excelentísimo Sr. Para los efectos convenientes tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto estado que demuestra las aprehensiones conseguidas por la fuerza del cuerpo de mi mando en la semana del corriente mes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1845.-Exemo. Sr.-Luis Armero.-Exemo. Sr. Ministro de Ha-

#### INSPECCION GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Estado que demuestra las aprehensiones verificadas por la fuerza de carabineros en la segunda semana del presen-

	NUMERO			IMPORTE	NUMERO
PROVINCIAS.	de apre- hensiones.	de reos.	de caballerias.	de las va- loradas.	de las no valoradas.
Alicante. Barcelona. Burgos. Badajoz. Granada. Guadalajara. Jaen. Lérida. Logroño. Murcia. Mallorea. Pamplona. Madrid. Palencia. Sevilla. San Sebastian. Zamora. Zaragoza. Pontevedra.	1 1 1 5 3 2 5 2 5 2 4 4 6 1 2 4 3 1 2	1 1 1 3 1 3 1 2 4 2 6 1 2 1 5 · ·	1	81,194 236  16617  35928 7,559 454 81 8 760 	1 1 5 5 2 2 2 2 2 2 5 4 5 2
Total	50	32	19	124,71119	54

Madrid 24 de Marzo de 1845.-Luis Armero.

# EFECTOS EN QUE HAN CONSISTIDO.

En tabaco.

En varios efectos de quincalla.

En 2 fardos de géneros y otros efectos.

En 2 cargas de tabaco. En géneros ilícitos.

En varios géneros de algodon y tabaco.

En 4 paquetes de géneros.

En varios géneros ilícitos.

En 1 carro con géneros prohibidos. En tabaco y varios géneros ilícitos.

En 8 paquetes de géneros y 1 de tabaco.

En cigarros y géneros. En varios géneros y tabaco.

En géneros ilí itos.

En 2 fardos de estambre frances, 2 paquetes de géneros y 1

En cera, sal y varios efectos prohibidos.

En 18 fardos de géneros ilícitos.

En varios géneros.

# PARTE NO OFICIAL.

# MOTICIAS MACIOMALES.

## Barcelona 17 de Marzo.

Hemos visto entrar muchas manadas de corderos que por su exterior atestiguan cuán prematura ha sido la Pascua este año. Esperamos que mañana prestarán á los elegantes de ambos sexos ocasion para trocar tiernas miradas y sostener sabrosos coloquios en el paseo Nuevo. (Fomento.)

Nos inclina á creer que está muy próxima la venida de SS. MM. y A. á esta capital el observar que se redobla la actividad en las obras de ornato público comenzadas, aumentando el número de operarios que en ellas se ocupan. (Id.)

Hemos tenido ocasion de examinar las obras que se estan haciendo en el teatro Nuevo, y realmente se echan de ver mejoras de consideracion hasta el punto de que es susceptible aquel teatro. Las localidades señaladamente han recibido una distribu-

cion acertada, y creemos que se habrá remediado con ello uno de los mas notables inconvenientes de que con razon se quejaba el público. Ofrece ahora el teatro Nuevo con esta y otras mejoras un aspecto enteramente distinto. (1d.)

Tambien ha sido numeroso esta tarde el concurso á las iglesias, segun costumbre. En la de nuestra Señora de los Dolores se ha ciccutado el Stabat, de D. Antonio Pasarell, que ha gustado bastante. En Santa María, el distinguido orador P. Font atrajo como siempre notable concurso. Tambien han sido may buenas las funciones en las iglesias de San Jaime y Santos Justo y Pastor. (Id.)

La compañía de verso del teatro de Santa Cruz está ensayando para representarse en los primeros dias de la próxima temporada Felipe el Hermoso, D. Frutos en Belchite y el Príncipe de Viana. (Id.)

# Idem 20.

Escuadras de Cataluña, primera quincena del mes de Marzo de 1845.—La escuadra de la Seo de Urgel aprehendió en el dia 25 del próximo pasado Febrero y en el pueblo de San Julian de Andorra á José Claverol, natural de Benaven, y á José Gil, del reiEl subcabo estacionado en Casserras, auxiliando en el dia 25 de Febrero al alcalde de dicha villa, procedió á la detencion de Pablo Parcelisa, alias Barrusca, por haber abierto con violencia á deshora de la noche la puerta de la casa de la villa y extraido de ella ciertas prendas, por lo que fue puesto á disposicion de dicha autoridad.

El encargado interinamente de la escuadra de Perelada capturó en la mañana del 28 de Febrero á Vicente Perxós, ermitaño de las Salinas, á consecuencia de órden del Exemo. Sr. capitan general de este ejército y principado, y fue entregado al Excelentísimo Sr. comandante general de la provincia de Gerona.

El subcabo establecido en Sabadell prendió en la tarde del 2 del actual y en el término de Mollet, é insiguiendo prevencion de dicho Exemo. Sr. capitan general, á Andres Padró, Juan Vidal, Olegario Ros, Antonio Solá, Francisco Sans, Pedro Pinell, Felio Vilarnau, Francisco Alemany, Jaime Busquets, Miguel Busquets, Vicente Falgueras, Buenaventura Pelegri, José Llobet, Francisco Travé, Juan Castells, Francisco Segales, Francisco Sesat, Jaime Roca, Pablo Coll, Salvador Mollet, José Tintó, Ramon Roca, Francisco Camp, Jaime Puig y Domenech, Gerónimo Camp, Juan Camp, Jacinto Escodé y Eudaldo Casamiquela por jugadores de juegos prohibidos, habiendo sido conducidos los siete primeros á esta capital y los restantes al Sr. alcalde de dicho término de Mollet, quedando todos á disposicion de dicho Exemo. señor.

La subdivision estacionada en La Bisbal capturó en el dia 27 de Febrero á Domingo Llaprey, natural de Nápoles, por viajar sin documento alguno que garantizase su persona, por cuyo motivo fue entregado al Sr. subdelegado de policía de dicha villa de La Bisbal.

La escuadra de Santa Coloma de Farnés procedió en el dia 28 de Febrero y en la ciudad de Gerona á la detencion de Juan Vilardell, natural de Mataró, por haber sabido confidencialmente que fue uno de los que robaron la diligencia de Gerona.

El cabo D. Buenaventura Terradas, auxiliando en la noche del 4 del corriente á un alcalde de barrio, prendió á Juan Mir, natural de Mahon, y á Antonio Cots, de esta ciudad, habiendo conducido al primero á las cárceles nacionales á disposicion del Sr. juez del cuartel tercero que lo reclamaba, y el segundo á la alcaldía por órden del citado alcalde.

Dicho cabo en el dia 5 capturó en esta ciudad á Federico Vila, condenado á dos años de presidio, y reclamado por el señor juez del cuartel primero, á disposicion del cual quedó en las cárceles nacionales.

El subcabo en Orgañá prendió en la noche del 26 de Febrero en el pueblo de Carreu, partido de Tremp, al facineroso José Balaguer, alias oli ial de Ander, quien ademas de ser prófugo del presidio de Tarragona, tenia amedrentado el pais con sus continuos crímenes, de modo que su captura ha dejado muy satisfechos á los pacíficos habitantes de aquellas montañas, habiendo sido puesto diebo Balaguer, junto con una navaja y pasaporte con nombre supuesto que le fue encontrado, á disposicion del Sr. juez del partido de la Seo de Urgel.

El cabo de la escuadra de Santa Coloma de Farnés capturó en la madrugada del 4 y en la villa de Calella á José Arenas, alias Butifarra, y á José Giné, vecinos de dicha villa, por haber sabido confidencialmente que habian perpetrado varios robos y que pertenecian á la gavilla que robó últimamente la diligencia de Gerona, por cuyo motivo fueron conducidos á disposicion del Exemo. Sr. comandante general de aquella provincia.

La subdivision estacionada en Sellent procedió en la noche del 5 y en el puente de Cabrianas, del término de Olsinellas, á la detencion de José Solá, vecino de Navareles, por cómplice en cierto robo, y fue puesto á disposicion del Sr. juez del partido de Manresa que le tenia reclamado.

El cabo de la escuadra de Solsona capturó en la noche del 8 y en la villa de Guisona á Ramon Pasirisas, natural y vecino de la misma, por ladron y ser reclamado por el Sr. juez de Cervera, al cual fue entregado.

El cabo D. Buenaventura Terradas prendió en esta ciudad en la mañana del 11 á Antonio Ferrer, natural de Naval, en Aragon, por falsificador de firmas, habiéndole puesto á disposicion de la autoridad local.

El cabo de la escuadra de Plá de Cabra procedió en la noche del 9 y en la villa de Valls á la detencion de Isidro Miguel, alias lo Xich, natural del pueblo de Guils, y fue conducido al Sr. juez del partido de la Seo de Urgel que lo tenia reclamado por heridas causadas á un sugeto de dicho pueblo.

La subdivision estacionada en La Bishal capturó á Antonio y Pedro Estiu, padre é hijo, por ocultadores de los ladrones que robaron la diligencia de Gerona, habiendo puesto á aquellos á disposicion del Exemo. Sr. comandante general de la provincia.

La escuadra de Moyá aprehendió en la noche del 10 y en el término de Granera á Ramon Valls, natural de dicho término, por tener en su poder y sin permiso una carabina corta cargada, dos balas y una porcion de pólvora, por cuyo motivo y el constar que habia perpetrado ciertos robos fue conducido junto con la expresada carabina y demas al Sr. gobernador de Manresa.

La subdivision que se halla en Sellent capturó en el citado dia 10 y en el término de Rocafort á Francisco Playn, alias Paulon, natural de San Fruetuós, por ladron, y fue puesto á disposicion de la autoridad competente.

Dos individuos de la escuadra de esta capital, auxiliando en la mañana del 15 á un alcalde de barrio, prendieron á Francisco Ballesté por ladron, y fue conducido á la alcaldía á cargo de la autoridad local.

En la noche del 15, habiendo tenido noticia el subcabo Don Jaime Vilanova y los mozos Pedro Oliveras y Bartolomé Batallé, de que en la Riera de San Juan se estaba cometiendo cierto robo, acadieron immediatamente al lugar de la ocurrencia, y lograron capturar á otro de los ladrones llamado Francisco Montané, quien hizo entrega á los mozos de un duro de columnas, 18 pesetas columnarias y 23 rs. de aumento, manifestándoles que negaria haberles entregado dichas monedas, y fue entregado el citado Montané con las referidas monedas á la autoridad local y en la alcal lía.

Barcelona 16 de Marzo de 1845. El coronel comandante, Jose Vivé. (Id.)

El pueblo de Cádiz ha dado ayer una nueva prueba de su religiosidad. La concurrencia ha sido extraordinaria en los templos, y á duras penas pudimos entrar en algunos de ellos: tal cra la afluencia de fieles que se agolpaba á todas las horas del dia y

Los divinos oficios se han celebrado con la debida pompa y lucimiento. La diputación provincial y el ayuntamiento asisticron á ellos en cuerpo á la santa iglesia catedral: sus individuos recibieron la sagrada comunion, y acompañaron á la procesión de la Magestad divina al monumento. Iban presididas las dos corporaciones por el Sr. gele político y por el Sr. alcalde: el primero tuvo el alto honor de recibir la llave de la urna santa en 
que fue puesta la hostia sagrada.

Capo el propio honor en la parroquia castrense al excelentísimo Sr. comandante general que asistió á los oficios, acompañado de otros tres generales y de los gefes y oficiales de estado mayor y de la guarnicion de la plaza.

Concluidos los olicios, S. E., con el mismo numeroso y lucido acompañamiento, visitó los santos Sagrarios, así como las demas autoridades y corporaciones, las tropas francas de servicio, los agentes de proteccion y seguridad pública &c. Mucho ha llamado la atencion la uniformidad con que se presentaron los agentes, que han agradado sobremanera.

Por la tarde salió de la iglesia de San Pablo, segun estaba anunciado, la procesion de las sagradas imágenes de N. P. Jesus, del Ecce-Homo y N. S. de las Augustias. Nada ha omitido la hermandad para que este acto religioso se verifique, como en efecto se ha verificado, con el mayor decoro y ostentacion.

A las nueve y media de la noche se recogió en su templo la procesion, y en seguida salió de la iglesia de Santo Domingo la de N. S. de la Salud con objeto de trasladar esta imágen al templo de Santa María.

Ningun suceso desagradable ha turbado la compostura y recogimiento con que los gaditanos se han entregado á las sublimes meditaciones que la Iglesia nos inspira en estos dias. (Com.)

Patronatos y Viernes Santo.—Para satisfacer dignamente la festividad en que la Iglesia recuerda uno de los mas altos misterios de nuestra sagrada religion, y en que todo el pueblo cristiano se dedica solo á actos de piedad, nada podia hacer la primera autoridad de la provincia mas análogo á la solemnidad del dia, ni mas grato al Dios de las misericordias que por redimirnos sufrió muerte de cruz, sino ejercer una grande obra de caridad en favor del infortunio y la pobreza.

Constante nuestro actual gefe político en su laudable propósito de que las mandas y memorias de patronatos tengan la aplicación á que sus fundadores las destinaron, ha dispuesto que á las doce del dia de hoy se repartan en su despacho 20 limosnas de á 100 rs. cada una, y cuatro de á 50 entre familias indigentes que al efecto le han sido propuestas por personas respetables de todos matices y conocedoras de las necesidades domiciliarias de la población.

No satisfecho el Sr. Lassala con haber señalado en la anterior Pascua de Navidad diferentes dotes para done llas pobres, ocho de las cuales han contraido ya matrimonio á favor de este auxilio; con haber distribuido 4,160 rs. de limosna entre personas verdaderamente necesitadas de dentro y fuera de la capital; con haber socorrido la casa de mendicidad con 530 rs. para vestir seis huérfanas, y con haber en fin dado á la academia de enseñanza mútua 700 rs. para los gastos del establecimiento y 400 para premio del alumno que mas se distinguió en los últimos exámenes, ha querido ofrecer á la provincia que gobierna esta nueva prueba de los virtuosos y filantrópicos sentimientos que á S. S. animan en favor de las clases menesterosas.

Cónstanos que la modestia del Sr. Lassala se resiente cuando se da una publicidad laudatoria á estos actos que S. S. considera como hijos de un imprescindible deber; pero ni nosotros habiamos visto cumplido este deber hace muchos años, ni como escritores públicos cumpliriamos con el nuestro si dejáramos pasar desapercibida una conducta digna por tantos títulos de elogio. (Id.)

# SENADO.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE FONTAO.

Sesion del dia 26 de Marzo de 1845.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se da cuenta de haber nombrado la comision Nominadora de las especiales para componer la que ha de examinar el proyecto de ley sobre devolucion de bienes no vendidos del clero secular á los Sres. Garelly, Olavarrieta, Ruiz de la Vega, duque de Frias y duque de Gor.

La misma participa haber elegido por presidente y secretario á los Sres. Garelly y Ruiz de la Vega.

El Senado queda enterado de una comunicacion del Sr. García Goyena exponiendo no puede asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se da cuenta de dos peticiones que pasan á la comision, y quedan sobre la mesa otros dos dictámenes de la misma.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que habiendo fenecido los dos meses por los que fue nombrada la comision Nominadora se procede á su eleccion, é igualmente á la de un individuo de la de Actas que reemplace en ella al Sr. Primo de Ribera que se halla ausente.

Hecha la correspondiente pregunta, el Senado por aclamacion declara reelegidos á los individuos de la comision Nominadora.

Procediéndose à la eleccion del que ha de sustituir en la de actas al Sr. Primo de Rivera, obtienen votos en esta forma: los Sres. Romo Gamboa 12, Montenegro 27, Caneja 14 y 1 cada uno de los Sres. Carrasco, Menendez Rio, Lopez Baños, Rich, Villaronte y Villacampa del total de 60 Senadores presentes.

No habiendo eleccion se procede á meva votacion entre los Sres. Montenegro, Romo Gamboa y Diez Caneja, que lando elegido el Sr. Montenegro por 42 votos, y obteniendo 19 el señor Romo Gamboa y 4 el Sr. Caneja.

Lectura de dictámenes de comisiones.

Se leyeron, anunciándose que se señalaria dia para su disension, los dos siguientes dictámenes:

1º El de la comision mixta sobre el proyecto de ley de vagos, adoptando todas las modificaciones hechas por el Congreso. 2º El de la comision sobre devolucion al clero secular de los bienes no vendidos, proponiendo la aprobación del proyecto en los mismos términos con que ha sido remitido por el Congreso de Sres. Diputados.

Discusion del proyecto de autorizacion al Gobierno para reformar los aranceles de honorarios y derechos procesales.

Se leyó el dictámen de la comision, en que se autoriza al Gobierno para hacer las modificaciones que juzgue oportunas en los aranceles de honorarios y derechos procesales.

El Sr. CANEJA: Señores, yo nunca he sido muy aficionado á votos de confianza. Sé que hay ocasiones en que es necesario recurrir á ellos; pero tambien sé que solo deben dispensarse cuando la necesidad ó el bien público lo reclamen.

Yo creo que en el presente caso, siquiera por decoro del Senado, debiera presentarse esta cuestion de otra manera distinta que como ahora se ha propuesto. Nosotros no sabemos absolutamente otra palabra mas sino que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha solicitado que se le autorice para reformar los aranceles procesales en los términos en que se concedió otra autorizacion allá por los años de 1357, sin que se nos manifieste ninguna razon de conveniencia ni de necesidad en que esa autorizacion pudiera fundarse.

Repito que siquiera por decoro del Senado era necesario que se nos diesen algunas razones, tratandose de tomar una medida legislativa de esta naturaleza. Yo quisiera por tanto que la comision ó el Sr. Ministro diesen algunas explicaciones para que el Senado pueda aprobar ó desechar lo que se solicita.

No es tan indiferente la cuestion como á primera vista pudiera parecer. Yo no soy de aquellos que creen que la administracion de justicia debe dispensarse al pueblo á costa de la nacion. Esta es una de aquellas bellas teorías que engañan en la apariencia, y cuya imposibilida l de realizarse se conoce luego que se trata de reducirla á la práctica. Yo conozco ademas que no seria justo que la nacion en general pagase el trabajo que quisiesen dar à los dependientes de administracion de justicia los que tuviesen un espíritu litigante y promovedor. Sé que en esto hay necesidad de proceder con mucho tiento, porque no ignoro que aquel que encuentra medios de litigar sin que le cueste dinero es el mas porfiado y obstinado. Mas sé tambien que es necesario tener presente que la nacion está obligada á defender los derechos de los particulares que por si no pueden hacerlo, y que es necesario tambien que muchos que no pueden litigar encuentren medios de que se les administre justicia aunque carezcan de recursos.

Es pues esta una cuestion muy delicada. Se necesita todo el discernimiento y toda la práctica de los tribunales para poder formar un juicio exacto sobre el particular, y para poder distinguir aquella medida que sea mas justa, mas equitativa y menos gravosa; aquella medida que, sin impedir que litiguen á los que no tienen medios, no sea tampoco motivo para que otros que puedan pagar los derechos litiguen á su antojo y molesten muchas veces à sus contrarios, solo porque les euesta poco dinero el hacerlo.

En otras ocasiones en que se ha pedido autorizacion para plantear aranceles se ha presentado la cuestion al menos estudiada: se ha dicho por ejemplo á los cuerpos colegisladores que una comision de peritos en la materia ha examinado esta, la ha meditado y ha dado despues de este exámen el parecer que ha tenido por conveniente. Ahora, señores, ni una palabra se nos dice: no sabemos mas sino que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia quiere que se le autorice para hacer en el arancel las reformas que crea mas convenientes. Y yo pregunto: ¿quedará desde luego el Senado satisfecho del acierto ó desacierto con que puede proceder el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Yo por mi parte no votaré la autorizacion en esos términos; no la votaré, porque el Senado está en el caso de mirar un poco por su decoro, porque cuando abdica una de las facultades principales que le da la Constitucion, cuando abdica las facultades legislativas que le corresponden, es indispensable que se informe de cuál es la necesidad y la conveniencia que hay de hacerlo. Mientras el Gobierno no diga cuál es el pensamiento que tiene y los motivos que le obligan para pedir esta autorizacion, yo creo que el Senado no puede votar esta misma autorizacion.

Yo, señores, creo que la cuestion debe considerarse de distinto modo del que se ha hecho, porque, como ya he indicado, el decoro mismo del Senado exige que se medite, que se examine lo que se va á conceder antes de renunciar este cuerpo á una de sus principales facultades, que es la de contribuir á la formacion de las leyes.

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: Es muy natural el desco manifestado por el Sr. Caneja, respecto á que el Gobierno instruya al Senado de las razones que ha tenido para pedir la autorizacion de que se trata. Yo ahora voy á manifestar cuanto hay respecto de este punto, debiendo observar ante todo que no es culpa del Gobierno el que el Senado carezca de la instruccion necesaria en este negocio, puesto que aquel presentó al Congreso antes que á este cuerpo el proyecto de ley de que se trata, en cuyo preámbulo manifestó todas las razones que le movian á pedir la autorizacion; razones que los Sres. Senadores habrán visto indudablemente en el preámbulo de dicho proyecto.

Cono los proyectos aprobados por un cuerpo colegislador pasan al otro sin el preámbulo del Gobierno, el Sr. Caneja, si bien puede echar de menos ahora las razones que este tuvo para proponer la autorizacion, no por eso dejará de conocer que esta falta no es culpa del Gobierno. Este por otra parte ha dado en el seno de la comision las mas ámplias explicaciones, y sus individuos han podido redactar el dictámen con todo conocimiento.

Por lo demas son bien óbvios y conocidos de todos los motivos que han precisado al Gobierno á pedir la autorizacion actual, motivos que las Córtes del año 57, al autorizar al Gobierno para formar los aranceles hoy vigentes, ya conocieron y previeron, porque no podia ocultarse á su ilustracion que es dificil elevar los aranceles al grado de perfeccion que fuera de descar sin valerse de los datos que la experiencia arroja de sí. Previeron entonces las Córtes esta dificultad, y autorizaron al Gobierno para formar un arancel provisional; de manera que se conoció en aquella época la necesidad de reformar los aranceles en virtud de los datos que la experiencia suministrase. Este es el principal motivo que ha tenido el Gobierno para pedir la autorizacion, porque si es verdad que los aranceles vigentes han produ-

cido el beneficio de regularizar los derechos procesales, en cuyo mistro de Gracia y Justicia nos haya hecho algunas explicaciones sentido han sido mejores que los anteriores, son todavía muy

En primer lugar se adoptó en ellos una base viciosa en concepto del Gobierno. Por esa base se establecieron cuatro categorías para cuatro clases de tribunales ó de juzgados; es decir, que se dividió el territorio español en cuatro clases, cada una de las cuales tenia sus asignaciones particulares, resultando de aqui que entre la primera y la última de aquellas habia una diferencia de tres cuartas partes en los productos: de aqui los grandes males que son consiguientes á esta desigualdad, males indicados algunos por el Sr. Caneja, y de los que despues me haré cargo.

Todos estos inconvenientes, que de suyo producia una desigualdad tan notable, venian á hacerse mayores en razon á que la designacion de la cuota mas inferior comprendia precisamente á aquellos territorios en donde por su pobreza y otra infinidad de circunstancias que es necesario no olvidar habia infinitamente muchos menos negocios que en los demas.

El Gobierno actual ha creido deber proceder de otro modo, deseoso de que desaparezcan todas esas diferencias, diferencias que particularmente se observan entre las provincias del Norte y las del Mediodia, cuya riqueza y cuyas transacciones son tan distintas. Conoció que si bien aquella base era viciosa, el no adoptar ninguna podria acarrear graves perjuicios, y por eso tiene el pensamiento de dividir la Península en dos partes, estableciendo en los aranceles dos clases de asignaciones.

De esta manera no se conseguirá completamente el beneficio que era de desear, beneficio que es imposible obtener en nuestra nacion, atendida la gran diferencia que existe entre una provincia del Norte y otra del Mediodia; y es imposible obtenerle á no volver al antiguo sistema de aranceles, segun el cual cada audiencia y territorio tenia su arancel particular, y aun dentro de un mismo territorio habia muchos juzgados que tambien se regian por su arancel especial. Pero este sistema es sumamente vicioso, y ya ha sido condenado por las Córtes en el año de 1837.

Mas sin embargo de que no sea posible superar todas las dificultades, el Gobierno cree que desaparecerán muchísimas con el sistema que se ha propuesto adoptar.

Otra de las razones que ha habido para pedir esta autorizacion ha sido que en los aranceles vigentes, por mas que se procuró comprender en ellos todos cuantos artículos pudieran ocurrir, la experiencia ha venido á demostrar que se olvidaron muchísimos. De aqui nacen no pocos y muy graves inconvenientes. Por el arancel vigente se manda que cualquier artículo que no esté comprendido en él, los curiales no puedan exigir por él honorario alguno sin que lo fije por analogía el tribunal superior. Resulta de aqui que como este número de artículos omitidos en el arancel es muy grande, continuamente se han visto los curiales defraudados en sus derechos, y esta falta se ha remedia o, por pre con las relaciones que han remitido al Gobierno los tribanales y las exposiciones de los curiales mismos, ha sido preciso lleaar este vacio; y esta, como he dicho antes, ha sido una de las razones que han movido al Gobierno á pedir esta autori-

Haciéndose cargo el Sr. Caneja de la importancia de este proyecto, ha dicho que no quiere que la administracion de justicia sca gratuita. El Gobierno no lo quiere tampoco; el Gobierno conoce que esta es una cuestion muy grave, cuestion que todavía no está resuelta de una manera definitiva en Europa, pues en los paises en que la administracion de justicia está mejor establecida, no se han atrevido á resolver la cuestion de la manera que ha indicado el Sr. Caneja. No tema pues el Senado que el Gobierno dé un paso tan peligroso como seria el de abolir del todo los derechos procesales, y establecer la alministracion de justicia gratuita. El Gobierno por último ve en esto muchos inconvenientes, y yo me limitaré à citar uno para que el Senado se penetre de su fuerza. Uno de ellos seria que no habria medio mas eficaz de fomentar el espíritu de litigar que hacer la justicia gratuita. Los derechos procesales sin las mas de las veces un freno que contiene á los hombres cavilosos, pues sin ellos se arrojarian temerariamente á los tribunales por cosas que en el dia se ventilan amigablemente.

Tambien ha dicho el Sr. Caneja que el Senado no sabe si para esta autorizacion se han hecho los trabajos correspondientes, si se ha nombrado una comision, si se ha conferido este encargo á personas entendidas, y que no es posible que el Senado proceda tan á ciegas. Yo extraño mucho esta observacion del Sr. Caneja, porque basta conocer cuál es la naturaleza de los trabajos que requiere un arancel, de redaccion tan minuciosa, para convencerse de que el que menos parte ha tenido en la reforma habrá sido el Ministro, al cual, aunque tuviera mucha inteligencia en este ramo, le seria imposible descender á tantas pequeñeces como requiere la formacion de un arancel; y esta observacion debiera haber bastado al Sr. Caneja para comprender que el Gobierno se habrá valido de las personas inteligentes que S. S. desea.

omendo al frente de ella al primer fiscal de la nacion, al fiscal del tribunal supremo de Justicia. Este, en union de varios magistrados y jueces, ha procedido á la formacion de los aranceles; y no capriehosamente, sino en vista de los abundantes datos y de las observaciones remitidas por todos los tribunales del reino desde que se formaron los aranceles vigentes.

Este cúmulo de noticias y de luces se ha puesto á disposicion de la comision, la cual, despues de haber conferenciado con el Gobierno y de haber recibido su inspiracion en cuanto al pensamiento principal que debia dominar en los aranceles, ha procedido á la ejecución de los detalles. No crea pues el Senado que es fundado el temor manifestado por el Sr. Caneja. Ya el Gobierno dijo en el preámbulo del proyecto que presentó al Congreso que asi se habia procedido, y asi se ha procedido en

Digo mas: el proyecto de aranceles no se ha traido aqui porque es un trabajo imposible de ser examinado por una co poraeion de esta especie. Como conocen los Sres. Senadores, los aranceles se componen de infinidad de artículos, cuya discusion seria imposible, y me atrevo á asegurar que es mas dificil todavía la discusion de aranceles tan numerosos que un euerpo cualquiera de legislacion, y concibo mas facilmente la discusion de un código que la de un trabajo de esta especie. Esto ha retraido al Gobierno de presentar el proyecto de aranceles; pero cualquier Sr. Senador que desee tener conocimiento de él, podrá tenerle sin mas trabajo que manifestar su deseo, satisfaciendo de este modo su justa curiosidad.

Creo que con esto el Senado quedará convencido de que el Gobierno ha tenido razones muy graves para pedir esta autorizacion, y de que no es culpa suya que en el dictamen presentado no consten esos motivos. Creo tambien haber dicho lo bastante para la ilustracion de todos los Sres. Senadores, incluso el Sr. Caneja.

El Sr. CANEJA: Celebro haber dado lugar á que el Sr. Mi-

sobre los trámites que ha llevado este asunto. Sin embargo, S. S. confiesa, como no puede menos, que todo lo que se dirige al Senado debe venir motivado y fundado. La comisioa no dice mas sino que el Senado apruebe el voto de autorizacion al Gobierno para reformar los aranceles judiciales. Puesto que este es un hecho, y puesto que el Senado no procede en estos asuntos tan ligeramente, natural era que sobre este punto se le hubiera dado alguna ilustracion. Por lo demas, la exposicion que el Gobierno ha presentado al Congreso sobre esta materia no sé si habrá venido al Senado: lo que sí sé es que antes venian siempre, y que se remitia por mas de una parte el expeliente. Parecia pues regular que en el dictamen de la comision siquiera se hubiera hecho mencion de ella , y aun que se hubiera impreso en el Diario de las sesiones, como hasta aqui se ha acostumbrado.

El Sr. Ministro nos ha dicho que varias personas eminentes se han ocupado en ese trabajo de reforma de aranceles. Yo me alegro de saberlo; yo respeto los conocimientos de las personas que hayan tenido parte en ese trabajo, conocimientos que acaso no sean necesarios cuando se trata de esa parte práctica de la reforma del arancel judicial. Yo no sé si el fiscal del supremo tribunal de Justicia tendrá bastante cono imiento para poder graduar lo que vale el trabajo, por ejemplo, de un escribano ó de otro dependiente de la administracion de justicia.

A mi, la verdad, si alguno me preguntase, seria tan ignorante como el primero; y por lo mismo que conozco la dificultad de encontrar personas que puedan desempeñar esta clase de trabajos con la buena fe y la imparcialidad que corresponde, creo que un magistrado por sí solo no es una persona muy á propósito ni muy competente para decidir estas materias.

Pero ya que se ha hecho el trabajo, y quiero suponer que con el conocimiento necesario por parte de la persona ó personas encarga las de él, no me parece que habria tanto inconveniente en que se presentasen á los cucrpos colegisladores siquiera aquellos artículos que pueden exigir con mas urgencia una reforma. Yo he visto que siempre que se han pedido autorizaciones para reformas de esta clase, cuando se ha tratado de los aranceles de aduanas por ejemplo, se nos ha dicho que habian sido examinados por una junta llamada de aranceles, y revisados por otras personas; que habian sido mas ó menos mo lificados, y últimamente que el Gobierno habia tambien tomado parte en su exámen; y ya en vista de estos datos se puede decir, puesto que se trata de una materia que es imposible que los cuerpos colegisladores puedan discutir, conviene autorizar al Gobierno para que proceda en este punto como lo crea mas acertado.

Yo bien sé que en estas cuestiones es necesario, ó autorizar de una vez al Gobierno para resolverlas, ó conceder estas autorizaciones parciales. Pero ya que se piden estas autorizaciones parciales, yo quiero que se nos dé un conocimiento tal que podamos siquiera tener alguna confianza de que nuestro voto no va á ser perjudicial á la nacion, porque al cabo aqui de lo que se trata en sustancia; señores, es de imponer una especie de contribucion, y no es tan insignificante esta cuestion para que baste decir en cuatro renglones que el Gobierno pide esta autorizacion, y que el Senado tiene que concederla.

El Sr. MAYANS, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr Caneja ha supuesto que las personas que han compuesto la comision encargada de reformar el proyecto de aranceles no eran personas peritas. S. S. se ha equivocado mucho.

Ha dicho que no es el mas á propósito un magistrado para reformar un arancel judicial. En efecto: un magistrado no entenderia mucho de esto; pero uno que antes de llegar al tribunal supremo ha pasa lo por to los los grados de la magistratura; uno, que como el fiscal á que se ha alu lido, antes de entrar en la carrera judicial ha si lo muchos años abogado, y ha seguido toda la escala de la judicatura, es persona muy competente para esta elase de trabajos. Pero ya he dicho que no ha sido sola esta persona, sino asociada de varios peritos en la materia.

El Sr. UBACH: La comision nada tiene que añadir á lo que ha manifestado en defensa del p oyecto que se discute el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Las personas encargadas de esta reforma no pueden menos de ser muy competentes, pues si un magistrado ó Ministro revisor no entiende el arancel, mal podrá

Puesto en seguida á votacion el artículo único de que consta el proyecto fue aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Debia procederse á la votacion definitiva de esta ley; pero no habiendo presente el número suficiente de Sres. Senadores, se verificará en la próxima sesion.

# Interpelacion.

El Sr. conde de SANTA OLALLA: Pi lo la palabra para hacer una interpelacion al Gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. conde de SANTA OLALLA: Interpelo al Gobierno de S. M. sobre los dos puntos siguientes:

1º Si es cierto que el Gobierno de S. M. ha hecho últimamente á la Francia algunas concesiones que disminuyen nuestros ingresos, perjudican nuestra marina y se hallaa en oposicion de la ley de 9 de Julio de 1841.

2º Si estas concesiones han sido otorgadas graciosamente, ó en virtud de un convenio; y en este caso qué ventajas ha obtenido la España en justa reciprocidad.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Sr. Senador conocerá que es distil responder si el Gobierno entrará hoy en la cuestion que motiva su interpelacion, puesto que no conocemos aque-Ila, habiendose S. S. limitado á una pregunta.

El Sr. conde de SANTA OLALLA: Mi objeto no es mas que saber lo que hay en esto.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Senado conocerá muy bien que el Sr. Senador anuncia una interpelacion tan generica que no es posible saber sobre qué recae terminantemente. Si el Sr. Senador pregunta si el Gobierno ha hecho concesiones á la Francia que perjudiquen á nuestra marina, que perjudiquen á nuestro comercio, y que sean contrarias á la ley de 9 de Julio de 1841, le digo que no.

Si el Sr. Senador habla sobre la ejecucion de la igual lad de ciertos derechos de puertos que recientemente se ha mandado, y que ni perjudica a nuestra marina ni es contraria a la ley, como yo supongo que S. S., al tiempo de entrar en esta cuestion, tocará la que en el dia se agita en Francia y en España con motivo de los sucesos últimamente ocurridos en la Bolsa de Paris, el Gobierno aplaza el dia para contestar á la interpe-

El Sr. PRESIDENTE: El lunes se reunirá el Senado para discutir los dictámenes de la comision de Peticiones que quedan sobre la mesa, el de la comision mixta sobre el proyecto de ley vendidos; y reunido el número suficiente de Sres. Senadores se no estos pormenores.

votará definitivamente el proyecto de ley que se ha aprobado hoy. Ciérrase la sesion.

Eran las tres.

# MADRID 27 DE MARZO.

Ayer se reunió el Senado para oir la lectura de dos dictámenes, uno de la comision mixta sobre el proyecto de ley de vagos y otro de la encargada de informar sobre el proyecto de devolucion al clero de los bienes no vendidos, y discutir el relativo á la autorizacion solicitada por el Gobierno para reformar los aranceles judiciales. Solo el Sr. Caneja hizo una breve impugnacion al proyecto, impugnacion que rebatió ámpliamente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia , manifestando la urgente necesidad de la reforma, la competencia é ilustracion de las personas encargadas de llevarla á cabo, y la absoluta imposibilidad de que los cuerpos colegisladores se ocupasen en tan minuciosos trabajos.

Aprobado en seguida el artículo único del proyecto, se suspendió su votacion definitiva para cuando hubiese el suficiente número de Sres. Senadores.

Una interpelacion del Sr. conde de Santa Olalla vino á cerrar la sesion. Reducíase á preguntar si era cierto que el Gobierno de S. M. habia hecho últimamente á la Francia algunas concesiones contrarias á nuestros intereses y perjudiciales á nuestra marina. Esta pregunta, fácil de contestar, hecha de una manera aislada, como la contestó el Sr. Ministro de Hacienda con una rotunda negativa, era grave, si se atiende á las delicadas cuestiones que con esta se rozan, y que tanto se han agitado recientemente en los Parlamentos extrangeros y en el nuestro; y conociendo esta gravedad, aplazó el Sr. Ministro su respuesta para otra sesion.

#### ASESINATO DE PABLO L

#### (Conclusion.)

Faltaba hallar personas que ejecutasen el plan, porque el conde Pahlen, que le habia concebido, creia rebajarse mucho sirviendo él de instrumento; pero las eligió en su imaginacion, absteniendose sin embargo, mientras no supiese hasta qué punto podia contar con ellas, de declararles mas ó menos pronto el papel que les reservaba. Para actores principales destinó á los Soubow, familia que habia medrado con los favores de Catalina; pero no se lo participó casi hasta el último momento. Platon Soubow, privado de Catalina, hombre flexible y revoltoso, era digno héroe de una revolucion palaciega; y su hermano Nicolas, notable únicamente por su fuerza atlética, muy á propósito para desempeñar el cargo de subalterno. Valeriano Soubow, militar honrado y valiente, amigo del gran duque Alejandro, mereció ser excluido de aquella trama. Estos tenian una hermana relacionada con toda la faccion inglesa y amiga de lord Whitworth, embajador de Inglaterra, que les contaba todos los designios de la política de la Gran Bretaña.

Otros muchos cómplices escogió el conde Pahlen, y los trajo á San Petersburgo con varios pretextos y sin insinuarles cosa alguna; pero habia uno principalmente á quien habia enviado á llamar tambien, y de cuya cooperacion, asi como de su tremendo arrojo, no abrigaba la menor duda. Este era el célebre general Benningsen, hanoveriano al servicio de Rusia, el primer oficial del ejercito ruso, que algun tiempo despues en 1807 tuvo la gloria de suspender en Polonia la marcha triunfante de Napoleon, y cuyas muos dignas de empuñar la espada deberian no haber asido un punal en tiempo alguno.

Benningsen vivia en el campo, temiendo los efectos de la ira de Pablo, con quien estaba en desgracia; y el conde Pahlen le sacó de su retiro, y le dió parte de lo que se trataba, aunque si hemos de dar crédito á lo que asegura el mismo Benningsen, no le habló mas que del proyecto de destronar al Emperador. El general empeñó su palabra, y la cumplió con una fidelidad que

Se eligió para poner por obra el proyecto un dia en que ol regimiento de Semenourki, en grado sumo adicto al gran duque Alejandro, estuviese de guardia en el palacio Michel, y fue preciso esperar hasta entonces; si bien no debia perderse tiempo, porque Pablo, cuya enfermedad iba haciendo rápidos progresos, cada dia daba mas claros y fundados motivos de temor al interes del imperio y á la seguridad de sus vasallos. Un dia cogió del brazo al imperturbable Pahlen, y le hizo las siguientes singulares preguntas: LEstabas tú en San Petersburgo en 1762? (En aquel año fue ascsinado el Emperador, padre de Pablo, para sentar en el trono á la gran Catalina.)—Sí, Şeñor, le respondió el conde con la mayor serenidad, aqui esta lo que sucedió entonces? repuso Pablo.—La que tiene un oficial de caballería en las filas de su regimiento: presencié la catástrofe; pero no tuve parte en ella. Pues bien, prosiguió Pablo, mirando á su Ministro con aire de descontianza y reconvencion, quieren volver hoy á la revolucion de 1762. Lo sé, respondió con la misma serenidad el conde Pahlen; conozco el plan, y estoy metido en él.—¿Cómo? exclamó el Emperador, jeres tú de los conjurados?—Sí, Señor; pero solo para estar mas enterado de todo, y poder conservaros la vila. — La tranquilidad de aquel hombre temible desvaucció todas las sospechas de Pablo, quien no le volvió á mirar con desconsianza, si bien continuó con los mismos cuidados é inquietud.

Concurrió tambien otra circunstancia, casi de interes públi co, si se permite esta expresion tratandose de un crimen. Pablmandó escribir el 23 de Marzo á Mr. de Krudener, su ministro en Berlin, un pliego en que le mandaba declarar á la corte do Prusia que si no se decidia á obrar prontamente contra Inglae terra, enviaria contra las fronteras de Prusia un ejército d-80,000 hombres; pero el conde Pahlen, descoso, sin el descue brirse, de que no hiciese caso Mr. de Krudener de semejantdeclaracion, anadió de su letra la siguiente posdata: .S. M. le está indispuesto hoy. Esto podria producir funestas consecuencias = (2).

El 23 de Marzo fue el dia que se eligió para la ejecucion de aquella trama. Juntó en su casa el conde Pahlen, con pretexto dé una comida, á los Soubow, á Benningsen y á varios generales y oficiales con quienes creyó que podia contar. Sirvióles cu abundancia vinos de toda especie, que no probaron ni Benningsen ni él; y, finalizada la comida, se participó á los conjurados el objeto con que alli se los habia llamado. La mayor parte de

<sup>(2)</sup> Enseñó este pliego al embajador de Francia el general de vagos y el referente à la devolucion al clero de los bienes no Beurnonville, que puso inmediatamente en noticia de su Gobier-

así no se les dijo que era menester asesinar á Pablo, porque casi todos se habrian negado á cometer aquel crimen; manifestándoles únicamente que era preciso pasar á palacio y obligar al Emperador á hacer abdicación, con lo cual se libraria al imperio de inminentes riesgos, y á millares de inocentes del sanguinario furor de Pablo; y para persuadirlos se declasó á todos que el gran duque Alejandro tenia noticias de aquel proyecto; y convencido de la necesidad de salvar al imperio, le aprobaba. Todos aquellos hombres, trastornados por el vino, consintieron en hacerse cómolices del hecho, y todos, excepto tres ó cuatro, se encaminaron á palacio en la persuacion de que iban á destronar à un Emperador loco, y no à derramar la sangre de un Monarca desdichado.

Cuando se crevó bien entrada la noche, salieron los conjurados en número de unos 60, repartidos en dos tandas. La una llevaba por director al coade Pahlen, la otra al general Benningsen, ambos vestidos de uniforme, con banda y faja y desnudas Lis espadas. El palacio Michel estaba construido y guarnecido como una fortaleza; pero al ver á los gefes que iban delante de los conjurados, se allanaron los rastrillos y se abrieron las puertas. Iba delante la gente de Benningsen, encaminándose en derechura á la habitación del Emperador, y el conde Pahlen se quedó fuera con la reserva de los conjurados, pues aquel hombre que era quien habia fraguado la conspiración no se dignaba asistir al acto de realizarla, concurriendo á aquel punto solo por estar á la mira de cualquier caso imprevisto. Penetró Benningsen hasta la alcoba del Monarca que estaba durmiendo, guardándole el sueño dos heiduques (1), los cuales, como fieles servi.lores, trataron de defender á su Soberano. Uno de ellos cayó al suelo de un sablazo, y el otro se puso en salvo piliendo auxilio; pero equé auxilio podia esperarse en un palacio cuya guardia estaba confiada en su mayor parte á cómplices del crimen? Acudió tambien al ruido un ayuda de cámara que dormia cerca del Emperador, y le obligaron á abrir la puerta de la alcoha. El desgraciado Pablo habria podido salvarse yendo á la habitacion de la Emperatriz; pero su recelosa desconfianza le inspiraba la precanción de atrancar todas las noches la puerta que con ella comunicaba. No sabiendo pues donde salvarse, arrójase de la cama y se oculta entre las hojas de un biombo. Acércase á la cama imperial Platon Soubow, y viéndola desocupada, exclamó asustado: se ha puesto en salvo el Emperador, estamos perdidos. Pero al mismo tiempo le descubre Benningsen, se acerca à á el con espada en mano, y presentándole el acta de abdicacion:

-Habeis dejado de reinar, le dice: el gran duque Alejandro es Emperador, y en su nombre os intimo que resigneis el imperio y firmeis esta vuestra abdicacion. Si lo haceis asi, respondo de vuestra vida.-La misma intimacion le hace Platon Soubow, á lo cual el Emperador turbado, fuera de sí, les pregunta qué ha hecho para merecer proceder semejante.

-No habeis dejado de perseguirnos por espacio de 10 años, le dicen los asesinos medio heodos; y le acosan cada vez mas, sin que el infeliz Principe consiga desasirse de ellos ni inspirarles compasion. Estando en esto se ove ruido, y era el que hacian algunos de los conjurados que no habían entrado todavía; pero sin embargo, los asesinos creen que es gente que viene á soc arrer al Emperador, y huyen todos atropelladamente, excepto Benningsen, que permane imperturbable delante del Monarca, teniéndole la punta de la espada puesta al pecho. Entretanto se habian ya reconocido mútuamente los conjurados, y volvieron á entrar en la habitación, teatro del funesto crimen. Rodean de nuevo al desgraciado Monarca para forzarle á firmar la abdicación; pero el intenta un momento defenderse, y en medio del altereado, cae al suelo la lámpara que iluminaba aquella horrorosa escena; sale apresurado Benningsen en busca de otra, y al volver encuentra á Pablo moribundo ya á consecuencia de los golpes que le habian dado dos de los asesinos. Uno de ellos le hun iió el cráneo con el puño de su espada, y otro le apretó el cuello con su banda hasta ahogarie.

Mientras tanto permaneció afuera el conde Pahlen con los demas conjurados; y habiéndole dieho que todo estaba ya concluido, mandó cehar en la cama el cadáver del Emperador, y puso una guardia de 30 hombres á la puerta de su habitacion con órden expresa de que no dejasen entrar á nadie, ni aun á las personas de la familia imperial. En seguida pasó á ver al gran duque para anunciarle el terrible suceso de aquela noche.

Inquieto Alejandro, como no podia menos de estarlo, le pregunta apenas le ve entrar qué se ha hecho de su padre, cuando el silencio del conde le dis sobradamente à entender cuan funesta ilusion habia sido la suya al creer que únicamente se trataba de una abdicacion. Su dofor fue extraordinacio, y tanto que se cree que le atormentó en secreto toda su vida, porque la naturaleza le habia dotado de un corazon sensible y generoso. Se arrojó en una silla deshecho en lágrimas: no quiso oir mas, y prorumpió en amargas reconvenciones contra Pahlen, el enal las re-

Platon Soubow se dirigió en busca del gran duque Constantino, que nada sabia, y á quien por mucho tiempo se creyó injustamente complice de la sangrienta catástrofe. Acudió temblando en la persuasion de que corria riesgo toda su familia, y al ver á su hermano entregado á la mayor desesperacion supo todo lo acaecido. El conde Pahlen encargo á una dama de palacio, muy querida de la Emperatriz, que pasase á verla y á anunciarla su trá-gica viu lez; y aquella Princesa se dirigió accleradamente al cuarto de su esposo, y quiso penetrar hasta el lecho fúnebre; pero se lo impidieron las centinelas. Recobrada un momento de su afficcion sintió nacer en su alma entre los afectos dolorosos los impetus de la ambicion. Se acordó de Catalina, y quiso tambien reinar. Al punto eneargó á varias personas que se viesen con Alejandro, á quien iban á proclamar, para decirle que el trono le pertenecia á ella, y que ella era la que debia ser proclamada: nueva confusion y angustia para su hijo, que próximo á subir al trono, tenia que pasar por entre el cadáver de un padre asesinado y una madre afligida, la cual reclamaba alternativamente, ó su esposo ó la corona.

En tan terrible confusion se pasó la noche: iba ya asomando el dia, y era preciso no dar tiempo á que se reflexionase: de modo que con el anuncio de la muerte de Pablo se oyese el del advenimiento de su sucesor. El conde de Pahlen se acercó al Prínci-

-Basta ya de lamentarse como un niño; venid á reinar. Y sacándole de aquella triste mansion, acompañado de Benningsen, le presentó á las tropas.

El primer regimiento que encontraron fue el de Preobra-

(1) Heiduques, especie de guardias. Llaman asi en Servia á unos á modo de bandidos que viven en las montañas armados. N. de A. A. G.

ellos no tenian antecedente alguno de tan horrible proyecto; y jeusky, que se manifestó frio por el afecto con que miraba á Pablo I; pero los demas, que amaban al gran duque, y por otra parte obedecian al conde Pahlen, hombre de gran prestigio con el ejército, no vacilaron un momento en dar el grito de ¡viva Alejandro! Siguieron los demas su ejemplo, y en breve quedó proclamado el jóven Emperador y puesto en posesion del trono. Volvió en seguida á su habitacion, y se trasladó con su esposa la Emperatriz Isabel al palacio de invierno.

Todo San Petersburgo se horrorizó al divulgarse el sangriento caso, demostrando el efecto que produjo, que ya empezaban á variar las costumbres del imperio, y que desde 1762 habian dado algun fruto en Rusia las lecciones de la Europa culta. Y justo es decir ahora en honor suyo que si distaba va mucho de ser lo que en aquella época, no menos dista al presente de lo que era á principios del actual siglo. Tuvo pues todo el mundo un verdadero sentimiento, pues aun cuando tenian á Pablo I é inspiraba recelos en demencia, nadie le aborrecia porque no era sauguinario. Las horribles circunstancias de su muerte, que tardaron poco en saberse, movieron á sus vasallos á compasion. Expúsose el cadáver al público, segun costumbre; pero con sumo cuidado de que no se viesen las heridas, ocultan lo las de las manos los guantes, y un sombrero muy ancho las de la cabeza; y unque su rostro conservaba las señales de los golpes, se echó la voz de que habia muerto de apoplegía.

Aquella bárbara escena causó en Europa un efecto extraordinario, propagándose la nueva con la rapi lez del relámpago por Viena, Berlin, Londres y Paris. En todas estas capitales produjo un horror increible. Pocos años antes habia aterrado Paris al mun lo con la muerte de sus Reyes; pero la misma ciudad ya á la sazon estaba dando á los ojos del mundo el espectáculo del órden, de la civilizacion y del sosiego, y las monarquías antiguas erán las que á su vez escandalizaban al universo. El año anterior se habia manchado el sólio de Nápoles con la sangre de sus vasallos: al presente una revolucion palaciega regaba tambien con sangre el trono imperial de Rusia.

## AVIS3S.

# IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de libros y almacen de la misma se vende á 20 reales en rama, 21 en rústica y 26 en pasta, el tomo 33 de decretos, que comprende los expedidos en los seis últimos meses del año de 1844.

Tambien se hallan de venta los tomos anteriores, con notable rebaja de sus precios primitivos, y la de 20 por 100 á los que compren la coleccion

## SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

Resultando en los registros provisionales de esta sociedad insripto el número de acciones por el valor que marca la cláusula euarta de su escritura de fundacion, se verificará la reunion general de accionistas para celebrar el acto de inauguración á las doce del dia 13 de Abril próximo en sus oficinas principales, calle Mayor, número 1, cuarto principal; y debiendo nombrarse en ella, segun lo prevenido en las clausulas 6 y 16 de la referida escritura, los individuos que han de componer las juntas consultiva y de gobierno, se pone en conocimiento de los Sres. accionistas para la debida asistencia por si ó por medio de apoderado.

Continúa abierta la suscricion de acciones en las oficinas provisionales de la sociedad, plazuela de Santa Ana, núm. 14, cuarto principal, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.—Los socios fundadores, José Fernandez de la Vega y Juan de Dios Navarro.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran. juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Justo de Sancha, se vuelve á invitar á las personas que quieran tomar á préstamo al interes legal y sobre hipoteca segura la cantidad de 96,000 rs. que con este objeto se hallan depositados en el Banco español de San Fernando, para que presenten sus proposiciones y los títulos de pertenencia de las fincas que den en garantía en dicho juzgado y escribanía; bajo la inteligencia que los gastos que origine su reconocimiento han de ser de cuenta de los que los presenten.

## LICEO ARTISTICO Y LITERARIO DE MADRID.

Hoy jueves á las ocho de la noche celebra esta socieda l sesion de competencia, en la que tomarán parte las secciones 1ª, 2ª y 5ª

Madrid 27 de Marzo de 1845 .- El secretario general.

# BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 26 de Marzo á las dos de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 25 1/2 al contado: 25 7/8, 26, 25 13/16, 26 1/16, 25 3/4, 26 1/4, 1/8 y 25 15/16 á v. f. vol. y firme: 25 5/16 á 60 d. f. ó vol. sin el cupon corriente.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00. Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Deuda sin interes, 8 á 56 d. f. ó vol.

ld. id. del 3 por 100, 34 1/2, 1/4, 5/16 y 34 3/16 al contado: 35 1/4, 35, 34 3/4, 35 1/8, 1/16, 34 5/8, 9/16, 13/16, 7/8, 7/16, 3/8, 27/32, 1/2 y 34 1/4 á v. f. vol. y firme: 35 1/4, 3/4, 1/2 y 35 á v. f. ó vol. á prima de 1/4, 3/4, 1 1/8, 5/8 y 1/2 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00. Cupones no llamados á capitalizar, 28 1/2 á 60 d. f. vol. y firme. Vales Reales no consolidados, 10 3/4 á 60 d. f. ó vol. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00. Idem del Iris nominales, 00. Idem idem al portador, 113 al contado.

Lóndres á 90 dias, 37 5/8.

Paris, 16-8 á 9.

Málaga, 1 1/4 d. Alicante, 1/8 d. Barcelona á ps. fs., 5/8 id. Bilbao, 1/4 id. Cádiz, 1 id. Coruña, 1/2 id. Granada, 1 1/4 id.

Santander, par. Santiago, 1/2 d. Sevilla, 3/8 id. Valencia, 5/8 id. Zaragoza, 7/8 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de provi lencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, refrendada del escribano numerario D. Juan García de Lamadrid, se ha señalado el dia 20 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente à la fuente de Santa Cruz, para celebrar junta entre todos los interesados y acreedores al abintestato de D. Salvador Muñoz, vecino que fue de esta corte.

Lo que se hace saber á dichos interesados y acreedores por medio del presente anuncio, para que por si ó por medio de personas legalmente autorizadas concurran á dicha junta; bajo apercibimiento al que no lo hiciere de que le parará perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, ministro honorario de la audiencia territorial de Granada y jucz de primera instancia de esta capital, refren lada del escribano del número del crimen de la misma D. José Rodriguez del Castillo, se cita, llama y emplaza á Doña Franseisca Marin Narvaez, que vivió calle de Hortaleza, número 46, cuarto segundo, y D. Nicolas Liñas, colegial que se dice fue del de farmacia, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten en la audiencia de S. S., que la tiene en la indicada calle de Hortaleza, número 134, cuarto segundo de la izquierda, á prestar sus declaraciones y responder á los cargos que les resultan en la causa que en dicho juzgado pende contra ambos por estafas y otros excesos; que si asi lo hiciesen se les oirá y a lministrará justicia en lo que la tengan, y en otro caso, pasado dicho término, se sustanciará y determinará la causa con los estrados del juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

## SUBASTAS.

El intendente militar de los reinos de Grana la y Jaen hace saber: Que debiendo subastarse el servicio de utensilios á las tropas del ejército estantes y transcuntes en esta provincia, la de Almería y Jaen por el término de cuatro años, contados desde 1º de Octubre del corriente á fin de Setiembre de 1849, con sujecion al pliego general de condiciones y órdenes vigentes, se señala para el único remate el dia 1º de Julio próximo y hora de las doce de su mañana en el despacho de esta intendencia militar, en la que estará de manifiesto el expresado pliego de condiciones y demas órdenes relativas á dicho servicio, que tambien existen en poder de los ministros de Hacienda militar de las cuatro provincias que componen este distrito; en el concepto de que estan autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, siempre que sean producidas en términos de hallarse en esta intendencia 12 dias antes del señalado para el remate.

Granada 16 de Marzo de 1845 .- Juan Miguel de Arrambi-

de.=Manuel Martinez de Hurtado, secretario.

## BIBLIOGRAFIA.

A leyenda de oro.—Vidas de todos los santos que venera la Iglesia, por el R. Dr. D. Francisco Puig y Esteve, obra publicada con la aprobación y bajo los auspi ios del Exemo. é ilustrisimo Sr. D. Pedro Martinez de San Martin, obispo de Barcelona. Va adornada con preciosas láminas abiertas en acero, y se publica por entregas, de las cuales han salido ya á luz 36.

Se suscribe en Madrid en la libreria de Razola; en Barcelona en la imprenta de los bermanos Morens, y en las principales librerías de las provincias, á 4 rs. por entrega en los dos primeros puntos y á 5 en los restantes.

# TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

2º El muy aplaudido drama, en cuatro actos y en verso, original de los Sres. Asquerino y Larrañaga, titulado

## FELIPE EL HERMOSO.

Intermedio de baile nacional.

Terminará el espectáculo con el divertido sainete, titulado

EL TONTO ALCALDE DISCRETO.

CRUZ. A las ocho de la noche.

ROBERTO DEVEREUX.

CIRCO. A las ocho de la noche.

LOS MARTIRES,

ópera en cuatro actos.

Editor responsable Gervasio Izaga.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.